



Haberes farmacéuticos mínimos

Su punto de partida – no acepte menos

Remuneración mínima que debe percibir el profesional farmacéutico, por su trabajo en farmacia, droguería o distribuidora, centro de salud, empresa de tecnología médica o de suplementos dietarios, sean de carácter privado, sindical, mutual, de obra social o cooperativa, y de otra entidad, con o sin fin de lucro, que requiera para su funcionamiento de los conocimientos emanados del título de farmacéutico (Resol. MECYT 566/04), según establece la Convención Colectiva de Trabajo N° 622.

PISO SALARIAL FARMACÉUTICO MARZO – JUNIO 2013 (\$)		
		CCT 622/11
Director técnico / Jefe de Servicio 1. Debe estar en relación de dependencia, salvo que sea propietario del 100% del establecimiento; 2. Asume las responsabilidades sanitarias de todo el trabajo efectivo que se realice en el establecimiento, según la legislación vigente, por lo cual deberá estar presente o legalmente reemplazado por un farmacéutico auxiliar; 3. Deberá contar con la subordinación del personal en todos los aspectos sanitarios; 4. Incluye trabajo efectivo de 45 horas semanales en el establecimiento según legislación farmacéutica, Convenio Colectivo de Trabajo y ley 20744; 5. No incluye guardias, turnos, gerenciamiento, antigüedad, ni actividades no especificadas en la legislación vigente, las que se deberán abonar aparte.	Básico	5600,00
	Básico NR	1528,00
	Responsabilidad profesional (50%)	3564,00
	<u>Descuentos</u>	
	Jubilación (11%)	616,00
	Ley 19032 (3%)	168,00
	Obra Social (3%)	320,80
	Sindicato (2%)	213,90
	Total bruto	10692,00
	Neto a cobrar	9373,30
Farmacéutico auxiliar 1. Debe estar en relación de dependencia, con excepciones a convenir entre las partes y el Sindicato Argentino de Farmacéuticos y Bioquímicos; 2. Asume las responsabilidades sanitarias de la legislación farmacéutica vigente, durante el horario de trabajo; 3. Incluye trabajo efectivo de 45 horas semanales en el establecimiento según legislación farmacéutica, Convenio Colectivo de Trabajo y ley 20744; 4. No incluye guardias, turnos, gerenciamiento, antigüedad, ni actividades no especificadas en la legislación vigente, las que se deberán abonar aparte.	Básico	5600,00
	Básico NR	1528,00
	Adicional auxiliar (20%)	1425,60
	<u>Descuentos</u>	
	Jubilación (11%)	616,00
	Ley 19032 (3%)	168,00
	Obra Social (3%)	256,60
	Sindicato (2%)	171,10
	Total bruto	8553,60
	Neto a cobrar	7341,90
Farmacéutico de planta⁵ 1. Debe estar en relación de dependencia, con excepciones a convenir entre las partes y el Sindicato Argentino de Farmacéuticos y Bioquímicos; 2. Asume las responsabilidades sanitarias de la legislación farmacéutica vigente, durante el horario de trabajo; 3. Incluye trabajo efectivo de 45 horas semanales en el establecimiento según legislación farmacéutica, Convenio Colectivo de Trabajo y ley 20744; 4. No incluye guardias, turnos, gerenciamiento, antigüedad, ni actividades no especificadas en la legislación vigente, las que se deberán abonar aparte.	Básico	5600,00
	Básico NR	1528,00
	<u>Descuentos</u>	
	Jubilación (11%)	616,00
	Ley 19032 (3%)	168,00
	Obra Social (3%)	213,90
	Sindicato (2%)	142,60
	Total bruto	7128,00
	Neto a cobrar	5987,50



Sindicato Argentino de
Farmacéuticos y Bioquímicos

Haberes farmacéuticos mínimos

Su punto de partida – no acepte menos

Capacidades y tareas complementarias 1. La capacitación certificada por safyb será reconocida con un adicional de 12% sobre la remuneración básica. 2. La aplicación de inyecciones, el control de signos vitales, la preparación de magistrales y la provisión de primeros auxilios será reconocido con un adicional de 10% sobre la remuneración básica. 3. El uso de idioma durante el ejercicio profesional será reconocido con un adicional de 10% sobre la remuneración básica. 4. La atención domiciliaria de pacientes será reconocido con un adicional de 5% sobre la remuneración básica. 5. La gestión integral del establecimiento será reconocido con un adicional de 30% sobre la remuneración básica (opcional).	Capacitación safyb (12%)	855,40
	Atención farmacéutica (10%)	713,00
	Idioma (10%)	713,00
	Atención domiciliaria (5%)	356,40
Guardia farmacéutica 1. Para turnos o guardias activas de 24 horas. 2. Sábados por la tarde, domingo y feriados se pagarán 100% más; 3. Asume las responsabilidades de la legislación farmacéutica vigente, durante el horario de trabajo efectivo.	Haber bruto/15	713,00
Día de trabajo farmacéutico 1. Para reemplazos temporarios del director técnico o el farmacéutico auxiliar; 2. Corresponde a 8 horas de trabajo continuo o discontinuo durante una misma jornada; 3. Sábados por la tarde, domingo y feriados se pagarán 100% más; 4. Asume las responsabilidades de la legislación farmacéutica vigente, durante el horario de trabajo efectivo; 5. No exige relación de dependencia.	Haber bruto/30	356,40
Hora de trabajo farmacéutico 1. Para reemplazos temporarios del director técnico o el farmacéutico auxiliar.	Haber bruto/30/8	44,60
	Domingos y feriados	89,20

DT = Dirección Técnica; R = Remunerativo; NR = No remunerativo; CCT = Convenio Colectivo de Trabajo.

1 = Los Beneficios del CCT 622/11 fueron extendidos a todo el país.

2 = El descuento por jubilación (11%) y por ley 19032 (3%) se calcula sobre el sueldo básico.

3 = El aporte a la obra social (3% del haber bruto) se realiza a la elegida por el trabajador.

4 = La cuota sindical al Sindicato Argentino de Farmacéuticos y Bioquímicos (2%) se calcula sobre el importe bruto y se deposita en el Banco Nación con boleta codificada que debe solicitarse por mail o a través de la web: www.safyb.org.ar

5 = El salario de la categoría "Farmacéutico de planta" corresponde para el profesional que realiza exclusivamente actividades administrativas.

Estos honorarios se consideran mínimos y rigen para toda la República Argentina, con su respectiva adaptación regional. El trabajador puede pactar un salario superior al establecido en la Convención Colectiva de Trabajo, pero no podrá acordar un monto inferior a lo establecido por ésta.

Las asociaciones sindicales están autorizadas a verificar el cumplimiento de lo indicado en materia de remuneración. A instancias de cualquier profesional que lo requiera, SAFYB realiza las verificaciones y controles necesarios en defensa de los derechos del trabajador.

Se recuerda que "es requisito indispensable la presencia de un farmacéutico legalmente habilitado durante todo el horario de atención de la farmacia" ley nacional de farmacia 17565/67, su modificatoria ley nacional 26567/09 y provinciales del ejercicio farmacéutico; quedando prohibido el expendio de medicamentos bajo receta en caso de ausencia de farmacéutico. Además, la ley nacional 25649/02, de promoción del uso de medicamentos por su nombre genérico (y sus respectivas provinciales) establece que "el farmacéutico es el único autorizado para la sustitución de medicamentos". La autoridad competente realiza inspecciones para verificar lo indicado.



Haberes farmacéuticos mínimos

Su punto de partida – no acepte menos

PISO SALARIAL FARMACÉUTICO JUNIO – OCTUBRE 2013 (\$)		
		CCT 622/11
Director técnico / Jefe de Servicio 1. Debe estar en relación de dependencia, salvo que sea propietario del 100% del establecimiento; 2. Asume las responsabilidades sanitarias de todo el trabajo efectivo que se realice en el establecimiento, según la legislación vigente, por lo cual deberá estar presente o legalmente reemplazado por un farmacéutico auxiliar; 3. Deberá contar con la subordinación del personal en todos los aspectos sanitarios; 4. Incluye trabajo efectivo de 45 horas semanales en el establecimiento según legislación farmacéutica, Convenio Colectivo de Trabajo y ley 20744; 5. No incluye guardias, turnos, gerenciamiento, antigüedad, ni actividades no especificadas en la legislación vigente, las que se deberán abonar aparte.	Básico	6100,00
	Básico NR	1656,00
	Responsabilidad profesional (50%)	3878,00
	<u>Descuentos</u>	
	Jubilación (11%)	671,00
	Ley 19032 (3%)	183,00
	Obra Social (3%)	349,00
	Sindicato (2%)	232,70
	Total bruto	11634,00
	Neto a cobrar	10199,00
Farmacéutico auxiliar 1. Debe estar en relación de dependencia, con excepciones a convenir entre las partes y el Sindicato Argentino de Farmacéuticos y Bioquímicos; 2. Asume las responsabilidades sanitarias de la legislación farmacéutica vigente, durante el horario de trabajo; 3. Incluye trabajo efectivo de 45 horas semanales en el establecimiento según legislación farmacéutica, Convenio Colectivo de Trabajo y ley 20744; 4. No incluye guardias, turnos, gerenciamiento, antigüedad, ni actividades no especificadas en la legislación vigente, las que se deberán abonar aparte.	Básico	6100,00
	Básico NR	1656,00
	Adicional auxiliar (20%)	1551,20
	<u>Descuentos</u>	
	Jubilación (11%)	671,00
	Ley 19032 (3%)	183,00
	Obra Social (3%)	279,20
	Sindicato (2%)	186,20
	Total bruto	9307,20
	Neto a cobrar	7987,60
Farmacéutico de planta ⁵ 1. Debe estar en relación de dependencia, con excepciones a convenir entre las partes y el Sindicato Argentino de Farmacéuticos y Bioquímicos; 2. Asume las responsabilidades sanitarias de la legislación farmacéutica vigente, durante el horario de trabajo; 3. Incluye trabajo efectivo de 45 horas semanales en el establecimiento según legislación farmacéutica, Convenio Colectivo de Trabajo y ley 20744; 4. No incluye guardias, turnos, gerenciamiento, antigüedad, ni actividades no especificadas en la legislación vigente, las que se deberán abonar aparte.	Básico	5600,00
	Básico NR	1656,00
	<u>Descuentos</u>	
	Jubilación (11%)	671,00
	Ley 19032 (3%)	183,00
	Obra Social (3%)	232,70
	Sindicato (2%)	155,10
	Total bruto	7756,00
	Neto a cobrar	6507,20
	Capacidades y tareas complementarias 1. La capacitación certificada por safyb será reconocida con un adicional de 12% sobre la remuneración básica. 2. La aplicación de inyecciones, el control de signos vitales, la preparación de magistrales y la provisión de primeros auxilios será reconocido con un adicional de 10% sobre la remuneración básica. 3. El uso de idioma durante el ejercicio profesional será reconocido con un	Capacitación safyb (12%)
Atención farmacéutica (10%)		776,00
Idioma (10%)		776,00
Atención domiciliar (5%)		387,80



Sindicato Argentino de
Farmacéuticos y Bioquímicos

Haberes farmacéuticos mínimos

Su punto de partida – no acepte menos

adicional de 10% sobre la remuneración básica. 4. La atención domiciliaria de pacientes será reconocido con un adicional de 5% sobre la remuneración básica. 5. La gestión integral del establecimiento será reconocido con un adicional de 30% sobre la remuneración básica (opcional).		
Guardia farmacéutica 1. Para turnos o guardias activas de 24 horas. 2. Sábados por la tarde, domingo y feriados se pagarán 100% más; 3. Asume las responsabilidades de la legislación farmacéutica vigente, durante el horario de trabajo efectivo.	Haber bruto/15	775,60
Día de trabajo farmacéutico 1. Para reemplazos temporarios del director técnico o el farmacéutico auxiliar; 2. También para guardias o turnos; 3. Corresponde a 8 horas de trabajo continuo o discontinuo durante una misma jornada; 4. Sábados por la tarde, domingo y feriados se pagarán 100% más; 5. Asume las responsabilidades de la legislación farmacéutica vigente, durante el horario de trabajo efectivo; 6. No exige relación de dependencia.	Haber bruto/30	387,80
Hora de trabajo farmacéutico 1. Para reemplazos temporarios del director técnico o el farmacéutico auxiliar.	Haber bruto/30/8 Domingos y feriados	48,50 97,00



Haberes farmacéuticos mínimos

Su punto de partida – no acepte menos

PISO SALARIAL FARMACÉUTICO NOVIEMBRE 2013 – FEBRERO 2014 (\$)		
		CCT 622/11
Director técnico / Jefe de Servicio 1. Debe estar en relación de dependencia, salvo que sea propietario del 100% del establecimiento; 2. Asume las responsabilidades sanitarias de todo el trabajo efectivo que se realice en el establecimiento, según la legislación vigente, por lo cual deberá estar presente o legalmente reemplazado por un farmacéutico auxiliar; 3. Deberá contar con la subordinación del personal en todos los aspectos sanitarios; 4. Incluye trabajo efectivo de 45 horas semanales en el establecimiento según legislación farmacéutica, Convenio Colectivo de Trabajo y ley 20744; 5. No incluye guardias, turnos, gerenciamiento, antigüedad, ni actividades no especificadas en la legislación vigente, las que se deberán abonar aparte.	Básico	6500,00
	Básico NR	1950,00
	Responsabilidad profesional (50%)	4225,00
	<u>Descuentos</u>	
	Jubilación (11%)	715,00
	Ley 19032 (3%)	195,00
	Obra Social (3%)	380,40
	Sindicato (2%)	254,00
	Total bruto	12675,00
	Neto a cobrar	11131,00
Farmacéutico auxiliar 1. Debe estar en relación de dependencia, con excepciones a convenir entre las partes y el Sindicato Argentino de Farmacéuticos y Bioquímicos; 2. Asume las responsabilidades sanitarias de la legislación farmacéutica vigente, durante el horario de trabajo; 3. Incluye trabajo efectivo de 45 horas semanales en el establecimiento según legislación farmacéutica, Convenio Colectivo de Trabajo y ley 20744; 4. No incluye guardias, turnos, gerenciamiento, antigüedad, ni actividades no especificadas en la legislación vigente, las que se deberán abonar aparte.	Básico	6500,00
	Básico NR	1950,00
	Adicional auxiliar (20%)	1690,00
	<u>Descuentos</u>	
	Jubilación (11%)	715,00
	Ley 19032 (3%)	195,00
	Obra Social (3%)	304,60
	Sindicato (2%)	203,00
	Total bruto	10140,00
	Neto a cobrar	8723,00
Farmacéutico de planta⁵ 1. Debe estar en relación de dependencia, con excepciones a convenir entre las partes y el Sindicato Argentino de Farmacéuticos y Bioquímicos; 2. Asume las responsabilidades sanitarias de la legislación farmacéutica vigente, durante el horario de trabajo; 3. Incluye trabajo efectivo de 45 horas semanales en el establecimiento según legislación farmacéutica, Convenio Colectivo de Trabajo y ley 20744; 4. No incluye guardias, turnos, gerenciamiento, antigüedad, ni actividades no especificadas en la legislación vigente, las que se deberán abonar aparte.	Básico	6500,00
	Básico NR	1950,00
	<u>Descuentos</u>	
	Jubilación (11%)	715,00
	Ley 19032 (3%)	195,00
	Obra Social (3%)	249,60
	Sindicato (2%)	167,00
	Total bruto	8450,00
	Neto a cobrar	7287,00
	Capacidades y tareas complementarias 1. La capacitación certificada por safyb será reconocida con un adicional de 12% sobre la remuneración básica. 2. La aplicación de inyecciones, el control de signos vitales, la preparación de magistrales y la provisión de primeros auxilios será reconocido con un adicional de 10% sobre la remuneración básica. 3. El uso de idioma durante el ejercicio profesional será reconocido con un adicional	Capacitación safyb (12%)
Atención farmacéutica (10%)		845,00
Idioma (10%)		845,00
Atención domiciliar (5%)		423,00



Sindicato Argentino de
Farmacéuticos y Bioquímicos

Haberes farmacéuticos mínimos

Su punto de partida – no acepte menos

de 10% sobre la remuneración básica. 4. La atención domiciliaria de pacientes será reconocido con un adicional de 5% sobre la remuneración básica. 5. La gestión integral del establecimiento será reconocido con un adicional de 30% sobre la remuneración básica (opcional).		
Guardia farmacéutica 1. Para turnos o guardias activas de 24 horas. 2. Sábados por la tarde, domingo y feriados se pagarán 100% más; 3. Asume las responsabilidades de la legislación farmacéutica vigente, durante el horario de trabajo efectivo.	Haber bruto/12	1056,20
Día de trabajo farmacéutico 1. Para reemplazos temporarios del director técnico o el farmacéutico auxiliar; 2. También para guardias o turnos; 3. Corresponde a 8 horas de trabajo continuo o discontinuo durante una misma jornada; 4. Sábados por la tarde, domingo y feriados se pagarán 100% más; 5. Asume las responsabilidades de la legislación farmacéutica vigente, durante el horario de trabajo efectivo; 6. No exige relación de dependencia.	Haber bruto/24	528,10
Hora de trabajo farmacéutico 1. Para reemplazos temporarios del director técnico o el farmacéutico auxiliar.	Haber bruto/180 Domingos y feriados	70,41 140,82